

**COMISIONES UNIDAS
DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN
Y LEGISLATURA**



DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN Y DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.
PRESENTE.**

A las Comisiones Unidas de Transparencia a la Gestión y de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la “**LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**”, presentada por la Diputada Lía Limón García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracciones XXII y XXXI, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 28, 29 30, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior y, 8, 9 fracción I, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones; todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Dictaminadoras se abocaron al estudio y análisis de las propuestas presentadas, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el día 28 de Septiembre de 2010, el Presidente de la Mesa Directiva, Diputado Leonel Luna Estrada, acordó turnar a las Comisiones Unidas de Transparencia a la Gestión y de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la Diputada Lía Limón García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- La Secretaría Técnica de la Comisión de Transparencia a la Gestión, por instrucciones de la Presidenta de la misma y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, informaron a los Diputados integrantes de la Comisión mediante oficio número DLLG/CTG/138/10, de fecha 30 de Septiembre del año en curso, el contenido de la propuesta de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN Y LEGISLATURA



3.- Que con fecha 08 de septiembre se recibieron observaciones por parte del Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrático, en su calidad de integrante de la Comisión de Transparencia a la Gestión; comentarios y observaciones que fueron recogidas para la elaboración del proyecto del presente dictamen.

4.- Estas Comisiones Dictaminadoras, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunieron el día 13 de diciembre de 2011, en el Salón Benita Galeana, ubicado en el Recinto Legislativo en Donceles y Allende de esta Ciudad, para la discusión y análisis de la Propuesta con punto de acuerdo, emitiendo el presente dictamen:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XXII y XXXI y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior y, 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones; ordenamientos todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones son competentes para analizar y dictaminar la propuesta de referencia;

SEGUNDO.- Que en la exposición de motivos de la Iniciativa con proyecto de decreto para reformar diversas disposiciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley Orgánica y del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por la Diputada Lía Limón García, materia del

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN Y LEGISLATURA



presente dictamen, se expone que la transparencia y la rendición de cuentas se han vuelto una exigencia obicua en el mundo de la política, por ello es pertinente que se tomen las medidas necesarias para reforzar esta práctica efectiva y se obtengan así los resultados que beneficien a la ciudadanía del Distrito Federal, lo cual implica la responsabilidad de todas las instituciones del gobierno y de la sociedad en general, esfuerzo del que no puede ser ajeno este Órgano Legislativo;

TERCERO.- Que en este sentido el derecho de acceso a la información se inscribe plenamente en la agenda democrática del Distrito Federal, y se refleja como un derecho fundamental, por dos razones: porque protege un bien jurídico valioso en sí mismo, es decir, que los ciudadanos puedan saber y acceder a información relevante y porque sobre él se erige la viabilidad de un sistema democrático, cumpliendo la función de que los ciudadanos conozcan el quehacer, las decisiones y los recursos que erogan las autoridades elegidas mediante el voto;

CUARTO.- Que en este contexto existen diversos instrumentos internacionales que nuestro país ha suscrito, como son la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que reconocen que la concepción moderna de la libertad de expresión implica una trilogía de libertades interrelacionadas, que se agrupan en dos vertientes: por un lado el derecho a informar y emitir mensajes y por otro, el derecho a ser informado;

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN Y LEGISLATURA



QUINTO.- Que el acceso a la información es un componente significativo para una democracia participativa en la que todas y todos intervenimos en la toma de decisiones en la vida pública de la Ciudad, ello con la finalidad de consolidar las instituciones del Estado y fortalecer la democracia del Distrito Federal. Por ello este órgano Legislativo deber proporcionar elementos a las y los capitalinos para que ejerzan plenamente su derecho de acceso a la información;

SEXTO.- Que de acuerdo con la métrica de de la transparencia (2010), el Distrito Federal ocupa el primer lugar a nivel nacional en materia de transparencia¹ y es de las entidades federativas que mayor crecimiento ha tenido en cuanto a solicitudes de acceso a la información pública, pasando de recibir 4 mil 359 solicitudes en 2005 a 96 mil 233 para el año 2009², lo que significa un incremento del 95.4%. cifras que contrastan con las 3 mil 083 solicitudes recibidas por el gobierno del Estado de Puebla³, las 3 mil, 453 por el Estado de Guerrero⁴ o las 14 mil reportadas por el Estado de México⁵, todas estas cifras correspondientes al año 2009;

¹ CIDE, Métrica de la Transparencia 2010, p. 130.

² Véase CIDE, Métrica de la Transparencia 2010, **Reporte de Entidades, Distrito Federal Resumen ejecutivo**, CIDE-COMAIP 2010, p. 12. Consultable en http://www.metricadetransparencia.cide.edu/Rep_estatales/df.pdf

³ CIDE, Métrica de la Transparencia 2010, **Reporte de Entidades, Puebla Resumen ejecutivo**, CIDE-COMAIP 2010, p. 12. Consultable en http://www.metricadetransparencia.cide.edu/Rep_estatales/puebla.pdf

⁴ CIDE, Métrica de la Transparencia 2010, **Reporte de Entidades, Guerrero Resumen ejecutivo**, CIDE-COMAIP 2010, p. 11. Consultable en http://www.metricadetransparencia.cide.edu/Rep_estatales/guerrero.pdf

⁵ CIDE, Métrica de la Transparencia 2010, **Reporte de Entidades, Estado de México Resumen ejecutivo**, CIDE-COMAIP 2010, p. 11. Consultable en http://www.metricadetransparencia.cide.edu/Rep_estatales/edo%20mex.pdf

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN Y LEGISLATURA



SÉPTIMO.- Que con la entrada en vigor de las reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgaron mayores obligaciones para este órgano Legislativo, por lo que a fin de que el quehacer legislativo se realice bajo los principios de celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad, se considera pertinente reformar la normatividad interna de este órgano Legislativo a fin de adecuar su estructura normativa a las nuevas obligaciones en materia de transparencia;

OCTAVO.- Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como uno de los entes obligados, que en las últimas estadísticas se observa que ha recibido 7 mil 892 solicitudes de acceso a la información, por lo tanto, debe buscar dar transparencia a las decisiones y a la acción pública, a fin de que el quehacer gubernamental se consolide bajo los principios de legalidad y legitimidad. En este sentido el principio de transparencia y la práctica de la rendición de cuentas se colocan como obligaciones de aquellos que ejercen el poder público, incluido el poder legislativo;

NOVENO.- Que las evaluaciones realizadas por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, permiten conocer el grado de cumplimiento que posee éste Órgano Legislativo, en torno a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, obligando a todas y todos los Diputados a asumir un compromiso real de transparencia y rendición de cuentas y de esta forma fortalecer la democracia en el Distrito Federal;

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN Y LEGISLATURA



DÉCIMO.- Que de acuerdo con diferentes resultados de las evaluaciones realizadas por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ubican a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el lugar 43, respecto al cumplimiento del principio de transparencia en su sitio de Internet, por ello la práctica de la transparencia debe ser fortalecida exigiendo a todo ente obligado, incluido éste Órgano Legislativo a que rinda cuentas del uso y destino de los recursos que le son otorgados bajo cualquier rubro; en este sentido la Diputada promovente, en la iniciativa materia del presente dictamen, expresa su preocupación que en la Asamblea Legislativa no se tiene transparencia ni certidumbre respecto a los recursos públicos de partidas presupuestales destinadas a los Diputados ni a Grupos Parlamentarios y/o Coaliciones;

DÉCIMOPRIMERO.- Que resulta pertinente señalar que el día 29 de agosto del año en curso, se aprobaron reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, las cuales establecen nuevas obligaciones para los entes que conforman la Administración Pública del Distrito Federal, entre ellos la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, asimismo se estableció en el artículo quinto transitorio que los entes obligados contarán con un periodo de 60 días para cumplir con la información pública de oficio;

DÉCILOSEGUNDO.- Que por lo anterior expuesto, estas Comisiones Dictaminadoras resuelven que la reforma planteada por la Diputada promovente, a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es congruente, con las reformas publicadas el 29 de agosto del año en curso a la ley en comento, que contempla obligaciones para este órgano legislativo, artículo que a la letra señala de manera textual:

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN Y LEGISLATURA



Artículo 16. Además de lo señalado en el artículo 14, el órgano Legislativo, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I. Nombres, fotografía y currícula de los Diputados en funciones, así como las Comisiones y Comités a los que pertenecen;

II. a la VI. ...;

VII. Convocatorias, actas, versiones estenográficas, listas de asistencia y acerados de cada una de las sesiones de la mesa directiva, las comisiones de análisis y dictamen legislativo o comités;

VIII a la XII. ...:

XIII. Los convenios, acuerdos de colaboración o figuras análogas que se celebren, señalando el motivo, el nombre o razón social del ente, el tiempo de duración y los compromisos que adquiera la Asamblea;

XIV. Los recursos económicos que de conformidad con el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, entrega el órgano legislativo a los Diputados Independientes, Grupos Parlamentarios o Coaliciones, así como los informes que éstos presenten sobre su uso y destino final;

XV. El monto ejercido y detallado de recursos públicos que se reciban para los informes de actividades de cada una de las y los Diputados;

XVI. El informe anual del ejercicio del gasto, que elabora el Comité de Administración, una vez que haya sido conocido por el Pleno;

XVII. Los demás informes que deban presentarse conforme a su Ley orgánica y Reglamento para el Gobierno Interior, y

XVIII. La dirección donde se encuentre ubicado el Módulo de orientación y Quejas ciudadanas de cada uno de los Diputados, así como el tipo y número de gestiones que presten.

DÉCIMOTERCERO.- Que por lo anteriormente expuesto en el considerando anterior, y de conformidad con el artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le corresponderá al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, remitir a la Oficina de Información Pública para su publicación en el respectivo sitio de Internet de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, información relativa al tipo y número

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN Y LEGISLATURA



de gestiones que presten sus respectivos módulos de Orientación y Quejas Ciudadanas

DÉCIMO CUARTO.- Que de conformidad con lo referido en el considerando anterior, estas Comisiones comparten el interés de la Diputada promovente para que este Órgano Legislativo sea ejemplo de compromiso integral con la rendición de cuentas y la transparencia a fin de consolidar una cultura de legalidad con el objeto de que el quehacer legislativo se realice bajo los principios de celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad; es así que es pertinente la reforma a la Ley Orgánica y al Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa, toda vez que la Coordinación de Servicios Parlamentarios durante el periodo de receso no recibe y por tanto no remite la información de las iniciativas y dictámenes presentados durante este tiempo ante la Comisión de Gobierno. Se hace necesario establecer un término para que la información que le sea remitida a la Comisión de Gobierno durante los meses en que haya receso legislativo sea enviada a la Coordinación de Servicios Parlamentarios con el objeto de que ésta unidad administrativa publique y actualice la información, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

DÉCIMO QUINTO.- Que asimismo, la Oficialía Mayor es la encargada de suscribir los convenios y contratos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo tanto será la encargada de publicar en el sitio de Internet de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los convenios, acuerdos de colaboración o figuras análogas que celebre, señalando el motivo, el nombre o razón social del ente, el tiempo de duración y los compromisos que adquiera el

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN Y LEGISLATURA



Órgano Legislativo, tal y como lo refiere el artículo 60, del Reglamento Interior de éste Órgano Legislativo:

Artículo 60.- *Corresponde a la Oficialía Mayor de la Asamblea:*

I. a X....

XI. Publicar en el sitio de Internet de la Asamblea los convenios, acuerdos de colaboración o figuras análogas que celebre, señalando el motivo, el nombre o razón social del ente, el tiempo de duración y los compromisos que adquiera el Órgano Legislativo

XII. Las demás que señale la Ley Orgánica y el presente Reglamento

DÉCIMOSEXTO.- Que le corresponde de conformidad con el artículo 62 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a la Tesorería, entregar las dietas a los diputados, cubrir los sueldos y demás remuneraciones a los servidores públicos y empleados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para cubrir sus gastos de operación, por lo que y de conformidad con la propuesta de referencia le corresponderá, a la Tesorería, la publicación en el sitio de Internet de la Asamblea, el monto de los recursos públicos que se entregan a las y los Diputados independientes, Grupos Parlamentarios o Coaliciones; así como la relación de gasto que sobre los informes de labores, presenten las y los Diputados;

DÉCIMOSEPTIMO.- Que por lo anterior, resulta necesario adecuar el marco normativo de este órgano legislativo con el objeto de exista una armonización entre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior, estos últimos para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Para lo cual se

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN Y LEGISLATURA



modifica la relación propuesta por la Diputada Limón García, con el objeto de que sean las unidades administrativas y/o órganos internos encargadas de generar o en su caso detentar la información por lo cual será estos los responsables de remitir la información a la unidad que corresponda para que sea publicada en el sitio de Internet de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

DÉCIMOOCCTAVO.- Que toda vez que la información del quehacer legislativo, específicamente la relativa a iniciativas, puntos de acuerdo y dictámenes, en muchas ocasiones no está disponible en el tiempo en que son presentadas, se hace pertinente tal y como lo establece la Diputada promovente, que la Coordinación de Servicios Parlamentarios publique y actualice la información, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

DÉCIMONOVENO.- Que todo lo anterior responde al derecho a la información que tienen todos y cada uno de los ciudadanos, el cual debe cumplir con los principios de gratuidad, disponibilidad, eficacia, localización expedita, integridad, veracidad y objetividad, adoptando para ello mecanismos electrónicos capaces de dar respuestas rápidas y seguras sin ambigüedades. Es así que este órgano legislativo con las reformas propuestas coadyuva a que la ciudadanía ejerza su derecho al acceso a la información.

Por ello resulta viable reformar la legislación interna de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con el fin de adecuar su marco normativo a las nuevas necesidades y obligaciones que en materia de transparencia nos impone la nueva legislación en la materia.

**COMISIONES UNIDAS
DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN
Y LEGISLATURA**



Por lo anteriormente expuesto en los considerandos del presente dictamen es de resolverse y, se:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMA** la fracción XIII, del artículo 44 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 44.- Corresponde a la Comisión de Gobierno:

I. a XII. ...

XIII.- Recibir y publicar en el respectivo sitio de internet de la Asamblea, durante los recesos, las iniciativas de ley y proposiciones dirigidas a la Asamblea y turnarlas a las comisiones correspondientes, a fin de que se discutan y aprueben, en su caso, en el inmediato periodo de sesiones;

XIV. a XV. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMA** las fracciones VII y XI del artículo 71, y se **ADICIONA** la fracción X del artículo 4, las fracciones IX; X y XI del artículo 56, XI y XII del artículo 60; IX, X, XI del artículo 62; XII del artículo 71 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**COMISIONES UNIDAS
DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN
Y LEGISLATURA**



Artículo 4.- Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

I. a IX. ...

X. REGLAMENTO: Al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Artículo 56.- Corresponde al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, atender y tramitar las demandas o peticiones individuales o colectivas referentes a un problema concreto y particular, así como dar seguimiento a aquellas gestiones o peticiones realizadas por el Pleno, de conformidad con las siguientes atribuciones:

I. a VIII. ...

IX. Remitir a la Oficina de Información Pública para su publicación en el respectivo sitio de internet de la Asamblea, la dirección donde se encuentren ubicados los Módulos de Orientación y Quejas Ciudadanas de cada una de las y los Diputados;

X. Solicitar a los Diputados integrantes de la Legislatura, para su publicación en el sitio de internet de la Asamblea, información relativa al tipo y número de gestiones que presten sus respectivos módulos de Orientación y Quejas Ciudadanas.

XI. Las demás que señale la Ley Orgánica y el presente Reglamento.

Artículo 60.- Corresponde a la Oficialía Mayor de la Asamblea:

II. a X....

XI. Publicar en el sitio de internet de la Asamblea los convenios, acuerdos de colaboración o figuras análogas que celebre, señalando

**COMISIONES UNIDAS
DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN
Y LEGISLATURA**



el motivo, el nombre o razón social del ente, el tiempo de duración y los compromisos que adquiriera el Órgano Legislativo

XII. Las demás que señale la Ley Orgánica y el presente Reglamento.

Artículo 62.- *Corresponde a la Tesorería de la Asamblea:*

I. a VIII. ...

IX. Remitir a la Oficina de Información Pública para su publicación en el respectivo sitio de internet de la Asamblea, el monto de los recursos públicos que el Órgano Legislativo entrega a las y los diputados independientes, Grupos Parlamentarios o Coaliciones, ello de conformidad con la normatividad interna, así como los informes que rindan sobre su uso y destino final.

X. Enviar a la Oficina de Información Pública para su publicación en el respectivo sitio de internet de la Asamblea, la relación de gastos que presenten las y los Diputados sobre sus informes de Labores a los que hace referencia la fracción XII, del artículo 18 de la Ley Orgánica.

XI. Las demás que señale la Ley Orgánica y el presente Reglamento.

Artículo 71.- *Corresponde a la Coordinación de Servicios Parlamentarios:*

I a VI...

VII.- Editar y publicar en el respectivo sitio de internet de la Asamblea la Gaceta Parlamentaria, las convocatorias, actas, versiones estenográficas, listas de asistencia y acuerdos de cada

**COMISIONES UNIDAS
DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN
Y LEGISLATURA**



una de las sesiones de la Mesa Directiva, las comisiones de análisis y dictamen legislativo o comités

VIII. a X. ...

XI. Remitir a la Oficina de Información Pública de la Asamblea para su máxima publicidad en su página de Internet, toda la información que con motivo de la presentación de iniciativas de ley, proposiciones y dictámenes se generen. Lo anterior en los plazos que establece para su publicación y actualización de la información, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

XII. Las demás que señale la ley y el presente Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**COMISIONES UNIDAS
DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN
Y LEGISLATURA**



**FIRMAN EL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN.**

DIP. LÍA LIMÓN GARCÍA
PRESIDENTA

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO
VICEPRESIDENTE

DIP. GUILLERMO HUERTA LING
SECRETARIO

DIP. MARÍA DE LOURDES AMAYA REYES
INTEGRANTE

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
INTEGRANTE

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
INTEGRANTE

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO
INTEGRANTE

DIP. ALAN CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ
INTEGRANTE

**COMISIONES UNIDAS
DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN
Y LEGISLATURA**



**FIRMAN EL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
PRESIDENTE

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI
VICEPRESIDENTE

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUÍZ
SECRETARIA

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
INTEGRANTE

DIP. SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO
INTEGRANTE

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
INTEGRANTE

**DIP. MARIA NATIVIDAD PATRICIA RAZO
VAZQUEZ**
INTEGRANTE

DIP. FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO
INTEGRANTE

DIP. MAXIMILIANO RUÍZ ZUÑIGA
INTEGRANTE

**COMISIONES UNIDAS
DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN
Y LEGISLATURA**

